

**Archivo Municipal
de**

TRASIERRA

Código de referencia : ES.06134.AMUT/1.1.01//5.15

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1869

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 13 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Trasierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

76 del inventario

1869

Villade Erasierra, Año de 1869

Libro de actas de sesiones del Ayuntamiento de esta
villa partido judicial de Herrera Prov^a de Badajoz
que se celebraran en todo el presente año como pre-
viene el art^o 67 de la Ley municipal de 11 de febrero de
1868.

Este Ayuntamiento segun su escala de poblaci-
on es de 192 vecinos se compone de un Alcalde
y seis Regidores. Siendo Secretario de esta mu-
nicipalidad al abrirse el libro de Ayuntamiento
y elay Conrals

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

T S A



En la villa de Trasierra a primero de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. Alcalde D. Juan Madroñedo Leon asociado de los demás individuos del Ayuntamiento provisional que al margen se expresan, los cuales van a constituirse por ser todos elegidos p. sufragio universal, sin tache ni reclamacion pendiente, se constituyó en la sala capitular de esta casa consistorial, e hizo presente que esta sesion tenia p. objeto dar posesion al Ayuntamiento nuevamente electo. Acto seguido haciendo levantar en pie a los 9.º concejales el Sr. presidente i imbitó a los mismos que hicieran la senal de cruz como lo verificaron, les interrogo con arreglo al articulo cuarenta y dos de la Ley: ¿Jurais p. Dios y sobre nuestro conciencia, guardar y hacer guardar las leyes que la Nacion se diere en uso de su soberania, y de desempeñar lealmente buentros cargos? Als que contestaron Si. Dios lo cual el Sr. Alcalde imbitó a que se constituyere el nuevo Ayuntamiento bajo su presidencia interina, y haciendolo verificado, se procedio a la eleccion del Alcalde unico q. le corresponde a esta villa en conformidad a lo prevenido en el art.º cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley municipal. Lo cual verificado el expresado Sr. Presidente proclamó Alcalde primero y unico a D. Julian Pablo Bermudez por haber obtenido mas

poria relativa de votos, quien habiendo ocupado
la presidencia y recibidos las insignias de su cargo
mandó proceder en seguida y p^o su orden a la elec-
cion de Regidores que se verificó así:

- Primer Regidor - D. Juan Madonado Leon
Segundo id - D. Antonio Rodriguez Nuñez
Tercero id - D. José Molano Hernandez
Cuarto id - D. Silvestre Herrojo Yubiron
Quinto id - D. Manuel Leon Sullivan
Sexto id - D. Manuel Caberas Hernandez

Verificado todo como queda expresado y habiendo re-
tificado la posesion de sus cargos respectivos el
nuevo Sr. Alcalde dió p^o terminada la sesion
que firmó con los demás S^os concejales de que
el Sr. certifique =

Juan Madonado
Antonio Nuñez

Silvestre Herrojo
Manuel Leon
José Molano
Manuel Caberas

Primera Sesion

La villa de Trujillo a tres de Enero de once mil ochocientos
setenta y nueve, previa citacion de sus
vecinos los de que se compone el Ayuntamiento
de la misma en sus casas capitulares, ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian
Poblos, y por el mismo se manifestó a favor

ponacion, que el objeto de esta primera sesion
era, el tratamiento de las ordinarias de cada
semana con arreglo al articulo treinta de la Ley
municipal vigente, la eleccion de Regidor Sindico
con conformidad a lo prescrito en el art. Setenta y
cuatro de la misma Ley; y tambien para el nom-
bramiento de empleados para el inmediato ser-
vicio del municipio, segun las facultades consig-
nadas p. esta Ley. Habiendo conferenciado y reflexi-
onadas las consideraciones la corporacion acordó
señalar para celebrar sesion ordinaria, los domin-
gos de cada semana y hora de las diez de sus ma-
ñanas

Se nombra al Regidor D. Manuel Caberas Her-
nando para el cargo de Procurador Sindico, p.
haber fe y escribir, como se requiere p. la Ley,
y de cuyo nombramiento se dara cuenta al Sr.
Gobernador Civil de esta Provia

Para depositario de Propios a D.
previa aceptacion que presto ante la
corporacion, y el Sr. Presidente D. Julian Pablo,
se respondera a las faltas que por cualquier inci-
dente padieran resultar de los fondos endos de
provincia

Para conductor y distribuidor de la correspon-
dencia publica a D. Ramon Varela

Para cobrador de contribuciones a D. Juli-
an Pablo quedando este obligado a respon-
der al Ayuntamiento de los fondos que recau-

de dicho concepto
Para Procurador agente del Ayuntamiento en la capital
con las facultades necesarias a D. Manuel de Castas
vecino de Badajoz

Para peritos de villa en los negocios de campo a los
labradores prácticos Juan Leon y Antonio Ga
to previa aceptación y juramento de sus car
gor

Para alguacil portero del Ayuntamiento a
Para medros titulares con el sueldo de cuarenta es
cudos anuales al licenciado D. Juan Delgado ve
cino de la ciudad de Mérida

Quedando ejerciendo su destino, por merced
la confianza del Ayuntamiento, el Secretario
del mismo D. Agustín Varela que viene nom
brado de años anteriores para dicho cargo y que
estos nombramientos no son anuales

Terminada la sesión por no haber otro asunto
de que tratar, mandó el Sr. Presidente, levantarla
y que, del señalamiento de sesiones ordinarias
se diese cuenta al Sr. Gobernador así como de la elec
ción de Regidor Sindico, comunicándose los nom
bramientos a los empleados en la forma ordinaria
y lo firmen los H. del Ayuntamiento de que yo el Sr. Ce
loso

Juan Maldonado
Antonio proyoget

Manuel Leon Manuel Cabera

Silvestre Herrojo Agustín Varela

deberá tener repartidas las cédulas para el día (atoro) del
presente mes sin falta alguna, y las que no se hubie-
ren entregado por cambio de domicilio o por cualquiera
otra causa justa, se devolverán al Ayuntamiento, que se
quiere dándolas a todo el que se presente a reclamar
la suya, siempre que en debida forma acredite su
personalidad. Así mismo se previene a todos el Comi-
sionado, la acción criminal de que trata el parágrafo
segundo del artículo noveno del decreto sobre ejercicio del
sufragio universal, si no cumplieren exactamen-
te en el desempeño del cargo que se les confiere, con
lo cual se dio por terminada esta acta que firmaron
los señores del Ayuntamiento y Jefe de la Comisión de que yo
el Sr. certifico =

Julian Puebla
Antonio Orozco

Silvestre Herrojo
Manuel Leon
Manuel Laboñas

Germán Cordero
Antonio Herrojo
Juan Leon
Agustín Parodi

Unión del 10
del mes

Y En villa de Traricua a diez del mes de noviembre de mil ochocientos treinta y siete, constituido el Ayuntamiento de la misma en sus casas capitulares, bajo la presidencia de D. Julian Pablos, p. dho. Sr. de claro habiendo la sesión ordenándose p. el mismo que como secretario de la Municipalidad leyese el acta anterior como lo verificó y aprobada que fue se hizo presente p. el Sr. Alcalde: que p. Decreto del Sr. D. D. de V. último se manda que las elecciones p. Diputados a Corte, tengan lugar en los días quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho del corriente mes, con sujeción a lo prevenido en lo art. noventa y ocho al ciento quince del Decreto de nueve de octubre del propio año. Como preliminar de dicho acto precisa señalar el local en que han de verificarse las elecciones con la debida anticipación y de dar conocimiento al público, en su virtud acuerda la Corporación: Que el local donde ha de verificarse la elección, lo sea el de las casas de este Ayuntamiento único q. le corresponde a esta villa por su vasto número de vecinos. Que seguidamente se anuncie al público esta designación de colegio p. medios del competente bando y edicto q. se fijará en las casas de dicho local. Así lo acuerdan y firman los S. del Ayuntamiento de queyo el Sr. certifico

José Molina
Silvestre Herjé

Juan Maldonado
Antonio Rodríguez
Manuel León
Manuel Caberas

Sesión del 11 y en la villa de Navarrosa y luego diez y siete de mil
 ochocientos sesenta y nueve, reunidos los S. del Ayuntamiento
 capitulares de la misma y abajo firmaron en sus casas capi-
 tulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian
 Cablos. y declarada abierta la sesión, p. mi el Sr. D. Juan
 lectura de la anterior la cual queda aprobada. Segunda
 mente se dio tambien p. mi cuenta a la corporacion de
 las circulares y comunicaciones uttinicamente reci-
 bidas y p. la corporacion de acuerdo el mas pronto y
 debe despacho de los asuntos pendientes; y no habien-
 do otra cosa de que tratar se levantó la sesión y firmaron
 sus mercedes de go y el Sr. letrado =

Señor Maldonado

José Molares

Mameel Cabezas

Sebastián Herrojo

Antonio Rodriguez

D

Manuel Leon

Sesión del 24 de en la villa de Navarrosa y luego veinte y cuatro de mil ochocien-
 tos sesenta y nueve reunidos los S. del Ayuntamiento de la misma en
 sus casas capitulares para celebrar la sesión ordinaria de este
 día y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Cablos. Por
 Dho Sr. se declaró abierta la sesión y p. mi el Sr. D. Juan
 se dio a ella por medio de lectura de la anterior y queda
 aprobada. Seguidamente el referido Sr. Alcalde hizo pre-
 sente a la corporacion. Su segundo resulta del expediente
 gubernativo instruido p. este Ayuntamiento en el año de mil
 ochocientos sesenta y cuatro, en averiguacion de las canti-
 dades cobradas en el año de mil ochocientos sesenta y dos
 de la renta del tres y cuatro por ciento del ochenta de



Los bienes enagenados a estos propios, p^o el Alcalde de aque-
lla época D. Antonio Bermudez. Y como de dho expediente
se deduce que el referido D. Antonio Bermudez salga
deudor a dicho fondo en la cantidad de seiscientos seteci-
entos cincuenta y siete reales, por mas que en solicitud
q^{ue} este dirijese al Sr. Gobernador, pretendiendo en pasbar
que solo adeude de dho d^o d^o de seiscientos y cuatro centimos.
Y ad de trescientos cuarenta y tres y cuatro centimos.
Resultando que dho Bermudez no ha pasbar en de-
bida forma, y p^o medio de la competente liquidacion las
partidas que p^o cualquier concepto tenga habonadas
para descargo del total p^o que resulte en descubierto: con-
siderando que es preciso el realizar el cobro de los inte-
reses de q^{ue} se deja echo merito, y que no se puede p^o mas
tiempo dejar esto al obido, como hasta la presente se
haviendo haciendo p^o los Ayuntamientos anteriores
con perjuicio de los fondos y aun de la misma Cor-
poracion Municipal; en su virtud, se hace indispen-
sable para remediar este mal, que p^o la Corporacion
municipal se me autorice p^o medio de este acuerdo, pa-
ra que del mencionado Sr. Bermudez pueda reclamar
en debida forma satisfaga cuantos intereses adeude
a dho propios, pare con ellos atender a las atenciones
mas perentorias del presupuesto. Lo que oido p^o la
Corporacion Municipal sus mercedes ajordaron
Y desde luego autorizaron al Sr. Alcalde D. Julian

Pables para que p. los medios q. mejor condurean, haga
porque D. Antonio Alaranda Alcalde q. fuere el año
de mil ochocientos, sesenta y dos, se presente en el plazo
mas brebe posible a practicar la competente liqui-
dacion, y que realizada esta con vista de legitimos con-
probantes, satisfaga en el Plazo que el Sr. Alcalde le
senalare la suma total p. que el mismo veniente en des-
cubierto y de no verificarlo asi, en el plazo que se le
marque, se proceda contra el mismo ejecutivamen-
te hasta que se verifique el completo pago. A lo q.
acuerdan sus mercedes y lo firman de quexo el le-
cretario certifico

Julian Pablos

Juan Maldonado

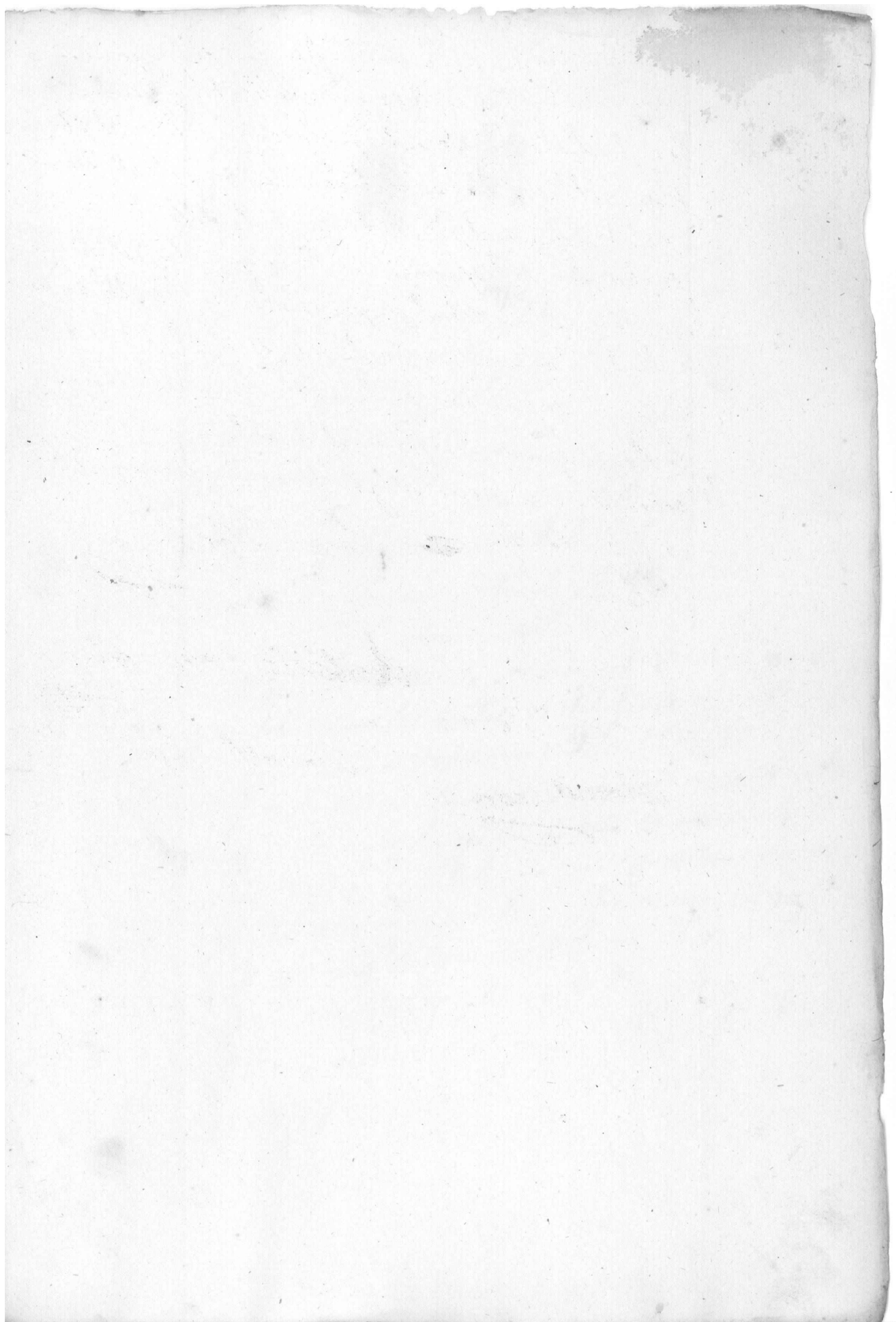
Jose Molano

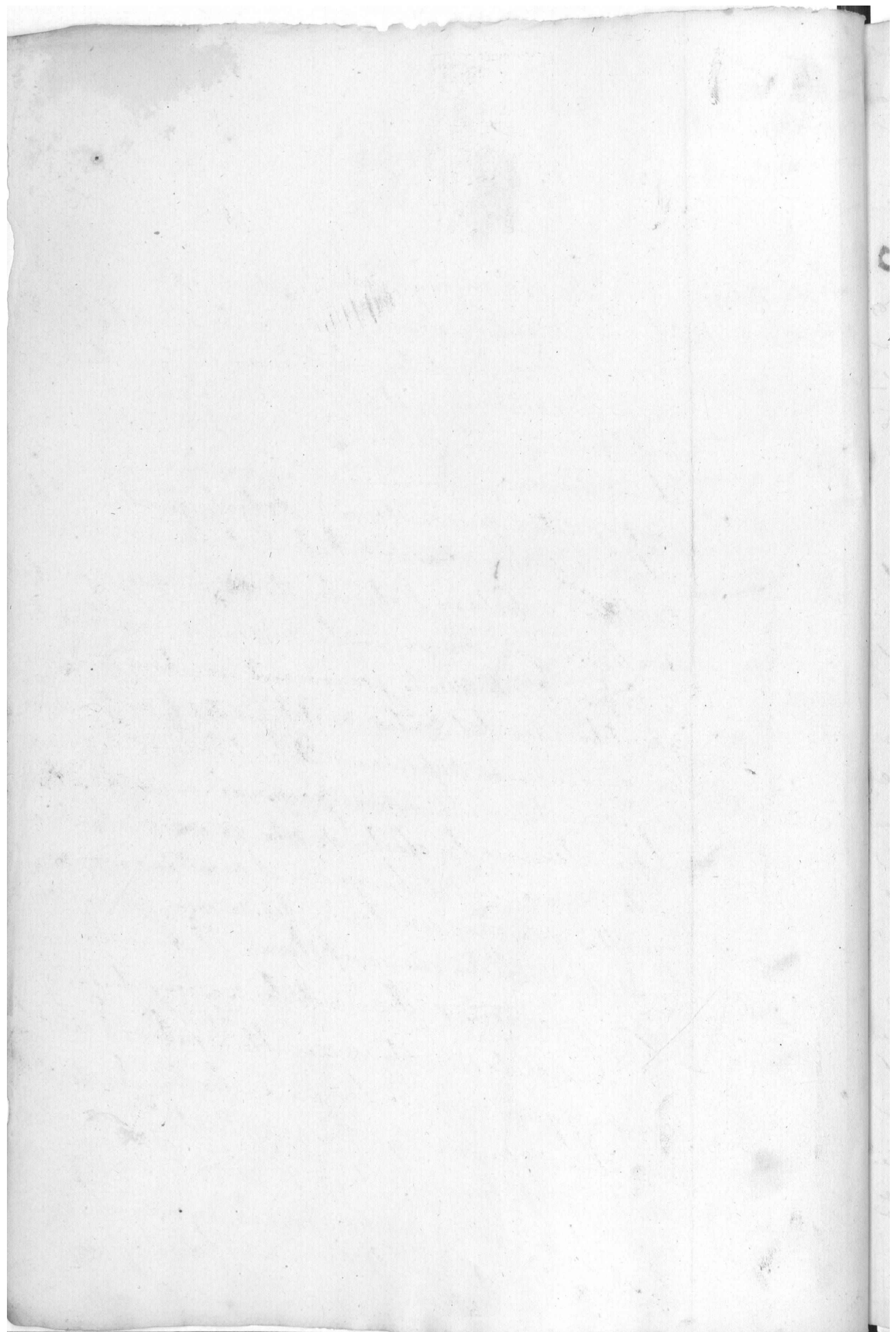
Antonio. v. ro. vique

Silvestre Herrojo

Manuel Leon

Manuel Cabezas







Señor Extraordinaria) En la villa de Traiguera a veinte y dos de Abril de mil
ochocientos sesenta y nueve, Reunidos los S.^{os} del Ayun-
tamiento asociados de todos los padres o tutores de los die-
mosos comprendidos en el abistamiento para la quin-
ta del presente año, en sus casas capitulares para ce-
lebrar esta sesion extraordinaria, previa convocatoria
por papeletas que contenian el objeto que la motiba
y bajo la presidencia de D. Tulian Pablo su Alcalde,
por dho. S.^o se declara habida esta sesion y se manifes-
to a los S.^{os} que componen la misma: Que decreta
da la quinta de veinte y cinco mil hombres p.^o el poder
ejecutivo o sea las Cortes constituyentes y autorizadas
las Corporaciones populares, Diputaciones Provincia-
les y Ayuntamientos para proporcionarse arbitrios
con que atenuar los efectos de esta odiosa contribuci-
on de sangre, se citaba ya en el caso de proponer
aquellos que mas convenientes se crean para que
tenga el resultado que se apeteca. El Ayuntamiento
to de mi presidencia, llevado de los mejores deseos y no
pudiendose contar en esta miserable localidad con otros
recursos (y que no puede traspasar los limites de la
viciateba) que con el quince por ciento que se debia
reintegrar p.^o supresion de la guardia rural y si-
endo este uno de los medios acordados y aprobados p.^o
la Coma Diputacion Provincial, desde luego con

la mejor voluntad lo ceden y aplica este municipio p^o
redimir el cupo de un soldado que le corresponde a pro-
tecto de esta villa; mas como sea preciso para ello la su-
ma de seiscientos escudos, lo que debia abonarse a los
contribuyentes de esta localidad p^o la supresion de otra
guardia Rural, no asiendo la mas que ala cantidad
de ciento noventa y un escudo, esisto que falta la
cantidad de cuatrosientos nueve escudos. Los interesados
en la presente quinta son los primeros llamados a con-
tribuir al objeto de que se trata, y que no correspondi-
endole a cada uno mas que a cuarenta en quincecientos
mil con mucha mas razon todos deben de contribuir
p^o que tenga el costo q^o se apetece el redimir el cupo
de este pueblo en la presente Quinta. Interadas los
S^os de esta reunion de las manifestaciones echas p^o el
Sr. Presidente, y considerando en particular los S^os in-
terados, que son los unicos medios los proponentes para
salir garantos de la empresa indicada, por unanimi-
dad todos los S^os acordaron: Los padres de los moros in-
terados en dar cada uno respectivamente la suma de
cuarenta escudos y nuebecientas milésimas, a este Ayun-
tamiento o a su presidente, en el momento que por otro
corporacion se reclamen para destinarlos a redimir el
soldado q^o es el cupo de esta villa. Quisiedo el Ayunta-
miento el encargado en la recaudacion de contribucio-
nes de esta villa. Esta corporacion es la obligada a entre-
gar al debido tiempo, el quince por ciento que debia
reintegrarse a los contribuyentes p^o supresion de la
guardia Rural. Que el Ayuntamiento se encargue
sin perjuicio de que tambien lo puedan hacer los inte-
resados en buscar un voluntario para sustituir el

Todas o de este Pueblo, el dia q se han llamado a la Capital,
de la provincia a, y si esto no se encontrase, el dho Ayunta-
miento sera el encargado en remitir a la Coma disputa-
cion los seiscientos escudos, a condicion de haber ante entre
los diez interesados los costos y gastos q se le originen p
la entrega. Ultimamente damos amplia facultad al
Sr Alcalde y a la corporacion municipal en su caso p
que de nuestros bienes de mas pronta salida haga
efectivos en la forma que le combenga los cuatros cien-
tos nueve reales que a cada uno de los interesados nos
corresponden, si llegado el debido tiempo de la en-
trega en la capital alguno faltare a este cumplimi-
ento. Asi lo acordaron y aceptaron los 11 que con-
ponen esta reunion firmando su compromiso el q
sabe y p- el que una tenal de cuer con la corpo-
racion municipal de que es el dho certifi-

Julian Pallas Juan Maldonado

Antonió Ponce Juse Nobena

Silvestre Herrojo Manuel Leon
Manuel Cabreria Antonio Remon

Vicente Burgos

Antonio Maldonado
Manuel Gimenez Lopez
Manuel Maldonado
Señal de T. de San Conascatz
Andres Maldonado

Senal de T de Cicilio Subiano

Senal de T de Mig Henrique

Antonio

Rodriguez Agustin Varela

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Acta } En la villa de San Juan de los Rios de Guayaquil, a veintiseis
de mayo y nueve dias de su mes, se reunieron
en las casas literarias los Sres. que componen la municipalidad
junta local de escuelas con asistencia del Inspector provincial
de dicha ensenanza, con el fin de girar la visita ordi-
naria mensual para este dia. Verificada esta, el referido Ins-
pector hizo presente que habia encontrado los niños de la es-
cuela que dirige D. Vicente Burgos, en un estado regular
de instruccion, no obstante las muchas faltas de asistencia
que cometen, y las condiciones poco apropiadas del local.
Respecto a la escuela de niñas que se halla a cargo de D.
Carmen Garcia Barragan, manifestó el Inspector haberlas en-
contrado medianamente instruidas en las ensenanzas de lectu-
ra, lectura, escritura y labores.

De todo lo expuesto por el ante dicho Inspector, se levantó
la presente acta que firmaron todos los Sres. con el in-
tervencion del secretario de que certifica—

El Presdte.

El Inspector
Diego del Otero
y Paredes

sesion ordinaria y En la villa de Trujillo a cinco de
tambor de mil ochocientos veintaynove, reunido el Ayuntamiento de
la misma en su Casa Consistorial y en sesion ordinaria
que al final firman bajo las presidencias del Sr. Alcalde
D. Julian Pallas y habiendo leído y aprobado la anterior
requisicion: Que siendo en consecuencia las reclamaciones que
se hacen a esta Corporacion por los empleados que perciben
fondos del presupuesto para que se les pague lo que se
les adeuda que va para tres trimestres a causa de que es
trecho y menor en que se encuentran pues no tienen
otro recurso para su manutencion que de lo que ganan
y como quiera que a estos empleados no se les pueda pagar
mientras que el Gobierno no asome lo que legitidamente
adeuda del tres y cuatro por ciento a las fincas vendidas en
mercado acordaron: Que se ponga en conocimiento del
Sr. Gobernador Civil de la Provincia la falta de fondos
que hay en esta villa para pagar a todos los acreedores
lo que se les debe y que por lo tanto se viva mandado
satisfacer lo que adeudan a estos Propios del tres y cua-
tro por ciento indicado, haciendo entrega de la cantidad que
sea al Pto de esta Corporacion D. Manuel de Castro segun
dude luego autorizamos para su recogido, teniendo pre-
sente dicho Sr. Gobernador que sino satisficiera a este
Ayuntamiento, lo que se deba, suprima esta Corporacion

que el mismo perjuicio como ha poco dias subrio el de una
 comision por falta de pago de lo que se le adeuda a los Maestros
 la cual se mando retirar por que la comision se fue en el ter-
 mino de una mes contado. Subsistia que retirase la comision en
 el mes de el 28 del mes pasado, de modo que pronto se retirara otra
 por el mismo concepto si el Sr. Gobernador desatendiendo este asunto,
 tambien esta supuesto este asunto a que los empleados que hoy
 tiene para el desempeño de su jurisdiccion. con sus cargos por
 no pagados y si esto exige asi no encontrari a nadie que los
 desampare; luego certificacion de esta fecha sera remitida
 por el Sr. Presidente al Sr. Gobernador en atenta comunicacion
 para que en su vista se sirva determinar lo que mas convenga
 a lo acordado y firmen dichos Sr. de que quedo enterado

tipico = *Julian Pallas* *Seas Maldonado*
Antonio Rodriguez *Seas Fre Herrojo*
Manuel Leon *Manuel Cabezas*
José No. vi Herrojo

Sesion ordinaria en la villa de San Juan de los Rios a cinco de Setiembre Senal de la
 ciento veinte y nueve reunido el ayuntamiento de la villa de San Juan de los Rios
 toriales y en sesion ordinaria qual final firmaron sabiendo leído y
 aprobado la anterior digamos: Que por una falta de ignorancia
 por parte de este ayuntamiento y del Sr. difunto de ayuntamiento de la villa; se
 ha hecho uno del 19 de 1896 por un sueldo de un sueldo rural para el
 libramiento del soldado que ha correspondido a este pueblo y para lo
 cual se esta autorizado por la Excelentisima Diputacion Provincial
 ial; pero como quiera que la cantidad de repido quinientos sebia
 habera ingresado en la Depontaria de este partido, no vemos

en el conflicto. Se es apremiado por la misma como se
sigue lo comendante el 18 de Mayo apremiado. Esta can-
tidad esta entregada en la que voluntariamente desin los
demas interesados en el reemplazo para librar el soldado, por
lo que esta corporacion supra de la Excelentissima Diputacion
Provincial franquea cada pago de la cantidad que importa
referido quince pto a fin de presentarla en la Admin. Econo-
mica de la Provincia para que con este se satisfaga el mes
cubierta en que nos encontramos en la Hacienda por contribu-
cion territorial correspondiente al año pasado del 868 a 69 que
yo descubierta importa la misma suma que hemos puesto
provisional o menor; o caso de que no pueda franquearse la
cuenta de pago ya apremiado determine la Excelentissima
Diputacion lo que era mas conveniente para evitar los per-
juicios que indebidamente puede o esta apremiado a sufrir en
los Municipios por dicho concepto, por lo que unanime-
mente aendamos: Que para que la diputacion tenga conoci-
miento de lo apremiado anteriormente se saque certificacion de esta
acta la que sea remitida por el Sr. Presidente a la Excelenti-
sima Diputacion, para que en vista de la misma se irva de
terminar lo que era conveniente. Asi lo acordaron y
firmaron dichos Sres. de quoyul tras. int. certifico -

J. Julian Cablos

Juan Maldonado

Antonio Rodriguez

Sebastián Lorenzo

Manuel Leon

Manuel Cabezas

José M. Villanueva



Quin ordinaria En la villa de Valencia a diez y nueve de Setiembre
 de mil ochocientos sesenta y nueve reunido el Ayuntamiento de
 misma en sus Casas Comunitarias que al final firman y se
 ratan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Can
 y después de leída y aprobada la anterior digeron: Que
 segun multa del expediente instruido al efecto por falta
 de documentos correspondientes a la Secretaria del Ay
 untamiento no se han entregado por la viuda del Sr. difunto
 Agustín Canals las copias de las cuentas de Propios de
 años de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochoc
 tos sesenta y siete inclusive y ocho años inclusive
 faltando tambien algunos años anteriores a los que se
 van señalados y como quiera que el motivo de no ha
 berse dicho documentos en la Secretaria era ~~haber~~ el
 no haberlas hecho el referido Sr. como se tiene por
 venido siendo por lo tanto una falta de su deber a la
 qual debiendole obligado sus sucesores a responder de ella
 por lo que por unanimidad sus mercedes acordaron: Que
 se solicite de la Excelentissima Diputación Provincial por
 medio de comunicacion que por el Sr. Presidente u Director de
 misma, u otra manera que por el oficial que correspondiere
 se franqueen certificaciones o copias de las cuentas de

proprios de los autos que se dejan referidos, satisfi-
ciendo los señores que se designan por el culpable
obligando a este efecto para con la diputacion pero
que aquella se autorice para poder se llamarlos a los
señores del punto sus. como concuerde de estos y otros
por falta de cumplimiento a lo prescrito por la ley
debiendo advertir que se piden copias sin de toda necesi-
dad el que se franque para que en vista de las mismas
pueda este efecto. El término de mas de cuatro dudas
que sobre algunos puntos tiene y al mismo tiempo pa-
ra cualquier ^{otro} caso que ocurra en que se necesitan dichos au-
tenticos para sus resoluciones a lo acordado y

firman dichos tres. de que yo el tno interino certifico

Julian Pablos

Duan Maldonado

José Motana

Sebastián Herrero

Manuel Leon

José P. Villanar



Acuerdo En la villa de Braviera a veinte y cinco de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y nueve reunido el Ayuntamiento de
la misma en sus salas capitulares y en sesión ordinaria que
al final firmaron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban
Pérez, este honor manifesté que el objeto de la reunión era el de pre-
salar al nombramiento de alcaide rural puesto que el que hay en posesión
de arrear todo el término a causa de hallarse las censuras de su difere-
ta presentos y distante uno de otros sus mercedes visto lo manifestado
por el Sr. Presidente dijeron que en toda necesidad el oficio
de alcaide rural se mande que estare para que las labores de
esta vecindad se hagan con toda tranquilidad y que en caso
de que se hallare algún punto no puede manifestarse por lo visto de
que se hallan unas de otras y solo de no haberse en el caso que
juicio que son inmediatas, también dijeron que el importe de esta
cuando sea a cargo del único impuesto que el Municipio en
ta que es el del tres y cuatro por ciento suficiente para el pago de
que no puede proponerse porque entonen una vez perjudica
por la escasez que habría que hacerse a los contribuyentes luego
bien estrechamente podran contribuir a la que sobre ellos hacen
en la concurrencia de arrendamientos de sembrados y sembrados para que
da rural a su vez se pague el importe de esta vecindad a quien
este para comparecer por el Sr. Presidente para que ante el

acepte y sea en cargo de cuyo nombre me
de conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la
Provincia sea para el fin de esta
nota la que es remitida con debida comunicacion
al Sr. Presidente a fin de que referido Sr. Gobernador se
sine aprobar dicho nombramiento y autorizar a este
Ayuntamiento para que el salario de aquel no satisficiera de los
intereses que tienen que abonar a esta corporacion del tres
y cuatro por ciento siendo la cantidad anual que ha de satisfa-
verse la de mil ochocientos cincuenta reales.

Recuerdan y firman dichos señores de que yo el Secretario es-
tipico

Suan Molonado

Julian Pablos

José Molano

Antonio Rodríguez

Manuel Leon

Manuel Caberas

José M. Villanueva

Acuerdo en la villa de Braxima a veinte y cinco de diciembre de mil
ochocientos veinte y nueve reunido el Ayuntamiento
de ella que al final firman en una Carta Constitucion y en
sesion ordinaria siguiente. Que para cobrar lo que se debe
a este Municipio del 10 por ciento por sujecion de la guardia
rural y cuya cantidad ha sido aplicada a la reduccion de
soldado que comprehendio esta villa, a fin de que se
sin poder especial para realizar dicho cobro acordaron
autorizar y autorizar al Sr. Presidente Julian Pablos

para que por medio de sus señas públicas obsequie a su
providencia a favor de los... de este... en la capi-
tal de Manuel de Castro a fin de que según nacen de los de
indicados se... Así lo acuerdan y firman de los señores
de que certifico

Julian Caballero
Suor Maldonado

Antonio de Iniguez
Manuel Leon
Jose Motin
Manuel Cabezas

Juan de Villanota

Nota: Quedo de acuerdo con lo anteriormente referido en la
certificación del acuerdo anterior del no interponer
que nada me da que certifico

Villanota